



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, Julio 21 Veintiuno (21) del año dos mil Veinte (2020)

ACCION	ACUMULACION DE TUTELAS
ACCIONANTES	ALEJANDRO URIBE ESCOBAR VALERIA ARANGO GARCIA
ACCIONADOS	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
RADICADOS	0105-20 y 0068-20 – 0137-20 -

Se encuentra al Despacho las diferentes acciones de Tutela remitidas por los Juzgados Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena y Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena para resolver sobre su **ACUMULACION**, Previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

EL DECRETO 1834 DE 2015 señala

REGLAS DE REPARTO DE ACCIONES DE TUTELA MASIVAS

Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.

Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente

artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación.

Artículo 2.2.3.1.3.2. Remisión del expediente. Recibido el informe de contestación con la indicación de haberse presentado otras acciones de tutela que cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, el juez de tutela al que le hubiese sido repartida la acción remitirá el expediente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, al juez que, según dicho informe, hubiese avocado conocimiento en primer lugar.

Para estos efectos, el juez remitente podrá enviar la información por cualquier medio electrónico o de transferencia de datos, sin perjuicio de la remisión física posterior.

EL CASO

Asumimos competencia para conocer de acciones de tutela en contra de las entidades **LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.**, por haber asumido el conocimiento de la tutela presentada por el ciudadano **CARLOS ANDRES VASQUEZ MEDINA** el día 10 de Julio del presente año - Que con posterioridad a esa fecha nos fueron remitidas sendas tutelas por parte de los **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** instaurada por **VALERIA ARANGO GARCIA** con radicado No 0068-20 y del **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** instaurada por **ALEJANDRO URIBE ESCOBAR** radicado No 0105-20, tutelas que se presentaron por los mismos derechos fundamentales y en contra de una misma autoridad .-

En razón de lo anterior , y de conformidad con el decreto que antecede se asume el conocimiento de las Acciones de tutela presentadas por los ciudadanos **ALEJANDRO URIBE ESCOBAR Rad No 0105-20 Y VALERIA ARANGO GARCIA Rad No 0068-20** y se **ACUMULA** con la Tutela presentada por **CARLOS ANDRES VASQUEZ MEDINA** con radicado No 0137-20 en contra de las entidades **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.-**

.-

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO ASUMIR EL CONOCIMIENTO de las Acciones de Tutela presentadas por los ciudadanos, **ALEJANDRO URIBE ESCOBAR Y VALERIA ARANGO GARCIA** en contra de **las entidades NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.-**

.

SEGUNDO: ACUMULAR las Acciones de Tutela presentadas por los ciudadanos **ALEJANDRO URIBE ESCOBAR Y .VALERIA ARANGO GARCIA** en contra de **LA**

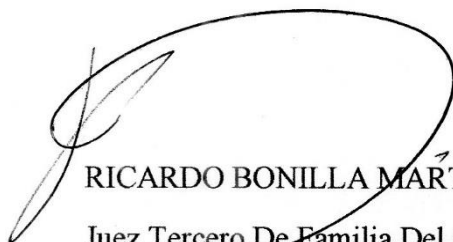
NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA con la Acción de Tutela que cursa en este Despacho presentada por **CARLOS ANDRES VASQUEZ MEDINA** que corresponde al radicado No 0137-20 .-

TERCERO: Ordenar se corra traslado a los demandados que no hubiesen sido notificados de la admisión, para lo cual se le concede el término de 48 horas para que ejerzan el derecho de defensa y las pruebas que se pretendan hacer valer.

CUARTO: Ordenar que por secretaria se comunique a los interesados la asunción de la competencia de las referidas acciones.

QUINTO : Ordenar que las entidades publiciten en su página web la existencia de la promoción de la presente acción de tutela y las acumuladas para que puede intervenir cualquier persona que tenga interés en ella .-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO BONILLA MARTÍNEZ

Juez Tercero De Familia Del Circuito De Cartagena